300.10.04

ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad:

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Las Contralorías son organismos de control, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo 4 de 2019, que a su tenor reza: *"La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos".*

La Contraloría General del Quindío es un Órgano de Control, de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y condiciones establecidos en la Constitución y las leyes.

Que, para cumplir a cabalidad con este cometido fundamental, la Contralora General del Quindío, en ejercicio de las atribuciones administrativas, debe promover el desarrollo integral al interior de este órgano de control, a fin de cumplir a satisfacción su labor constitucional y legal en consonancia con los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991.

Para ello, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 "*La función Administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos entidades y personas encargadas de manera, permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas debe ejercerlas consultando el interés general.*"

Es por eso que, dentro de las facultades de la Contralora General del Quindío, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y del Plan Institucional. Para lograr sus cometidos y cumplir con las obligaciones en la Contraloría General del Departamento del Quindío, por

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 – 7444840 – 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

tal razón, se consolidan las necesidades funcionales, logísticas y operativas de la entidad con el propósito de establecer el mecanismo idóneo para su satisfacción y adelantar el proceso de contratación respectivo que permita la adquisición de los bienes y servicios requeridos.

La Contraloría General del Quindío dentro de su Plan Estratégico 2022-2025 *"HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL"*, adoptado mediante Resolución Nº 092 del 30 de marzo de 2022, establece como un objetivo de calidad: *"Fortalecer las competencias laborales del talento humano, generando compromiso con el posicionamiento de la entidad ante la comunidad y los sujetos de control."*.

El Plan Estratégico 2022-2025 *"HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL"*, a su vez contempla las siguientes dimensiones estratégicas:

1. Fortalecimiento Institucional

2. transparencia y control social

3. Control Fiscal y resarcimiento

El objetivo estratégico de la dimensión "**fortalecimiento institucional**" es*: "Fortalecer la gestión institucional y el bienestar de los servidores públicos"*.

El fortalecimiento del recurso humano, financiero y físicos de la Contraloría General del Quindío, es una forma de mejorar la competitividad de la Entidad, mediante el cumplimiento de su misión institucional, para ello, en virtud de la normatividad vigente aplicable le compete la obligación de garantizar las acciones de salud a sus funcionarios, con el fin de brindar condiciones óptimas que generen mejores condiciones en la vida.

Que la Contralora General del Quindío dispone de las facultades legales suficientes, para llevar a cabo procesos contractuales tendientes a satisfacer las necesidades estatales, entre las que se encuentran aquellas de carácter institucional de cara a la prestación del servicio que desarrolla la Contraloría General del Quindío.

El Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo en el libro 2, parte 2, titulo 4, capitulo 6 dicta las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y en su artículo 2.2.4.6.24 parágrafo 3 señala que "*El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones medicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención;*"

Así mismo, la Resolución 2346 de 2007, por la cual se regula la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, en su artículo primero establece que *"La presente resolución se aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratistas, subcontratistas, entidades administradoras de riesgos profesionales, personas naturales y jurídicas prestadoras o proveedoras de servicios de salud ocupacional, entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de servicios de salud y trabajadores independientes del territorio nacional"*.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

El artículo 5 de la normativa en cita define el objetivo de las evaluaciones medicas periódicas *"(...) se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo, así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo"*

Por su parte, la Resolución 312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para empleadores y contratantes en su artículo 9 define la tabla de valores de los estándares mínimos, en donde se establece como uno de ellos el calificar los aspectos relativos a las condiciones de salud, entre los cuales se encuentran (...) *"la realización de los exámenes médicos ocupacionales: pre ingreso y periódicos"*

De igual manera, el artículo 3 de la Resolución 2346 de 2007 *"Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales"*, indica los tipos de evaluaciones medicas ocupacionales y a su vez establece cuales son las evaluaciones medicas ocupacionales que de manera obligatoria debe realizar el empleador público y privado, siendo estas las siguientes:

- Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso.
- **Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).**
- Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.

Así mismo el parágrafo del Artículo 3 establece: *"PARÁGRAFO. Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud."*

El articulo 5 ibídem señala: *"Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas. Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación".*

- A. Evaluaciones médicas periódicas programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.

Así mismo, la Contraloría General del Quindío en su SG-SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) para la vigencia 2024, adoptado mediante Resolución No.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 – 7444840 – 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

032 de 2024, estableció que *"En la contraloría se realizan exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro con el objetivo de revisar el estado de salud de los funcionarios de la contraloría. Las recomendaciones médicas dadas por el medico laboral, serán entregadas a cada funcionario".*

De acuerdo a lo anterior, la Entidad considera indispensable que se evalúe el estado de la salud física de 37 funcionarios de la Contraloría General del Quindío, así mismo el estado de la salud física y psicosensométrico de un 1 funcionario de la contraloría que desempeña sus funciones como conductor de la entidad, con el fin de prevenir, garantizar y mejorar la salud y la calidad de vida, es por esto que se pretende realizar la práctica de los exámenes médicos ocupacionales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984 *"Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de salud ocupacional en el país".*

Así pues, en cumplimiento de las disposiciones legales en materia de salud ocupacional y seguridad en el trabajo, la entidad requiere además de los 37 exámenes ocupacionales periódicos a 37 funcionarios de la contraloría, un 1 examen médico ocupacional para un funcionario que cumple funciones como conductor de la Contraloría General del Quindío y teniendo en cuenta que esta actividad de conducir requiere de unas habilidades y aptitudes específicas debido al riesgo que genera esta labor, se requiere de un examen médico especializado que permita identificar las condiciones actuales de salud del funcionario asignado para este cargo, ya que, con el fin de detectar y mitigar los riesgos tanto para la seguridad del funcionario como para la integridad de las personas y bienes a su cargo.

Del precepto anterior la Corte Constitucional ha manifestado en reiterada jurisprudencia que la actividad de conducir vehículos es considerada peligrosa, por el riesgo que conlleva dicha labor, como lo podemos observar en sentencia T-609 de 2014, en la cual precisó:

> *"La actividad de conducir vehículos automotores, ha sido considerada por la jurisprudencia constitucional como por la especializada en la materia, una actividad peligrosa "que coloca per se a la comunidad ante inminente peligro de recibir lesión". Cuando con este tipo de actividades se causa un daño es posible reclamar la indemnización o reparación del mismo a través del proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual".*

Por tanto, al considerarse la conducción de vehículo una actividad peligrosa y de riesgo, por lo que la entidad requiere la evaluación médica que permita dar a conocer las condiciones de salud en las que se encuentra el funcionario que realiza las funciones de conductor y así determinar la aptitud para ejercer sus funciones sin comprometer la seguridad tanto del trabajador como para terceros y así adoptar medidas preventivas y correctivas para evitar consecuencias adversas para la entidad.

Por lo expuesto, la entidad evidencia que es importante y necesario la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales periódicas, adicional a ello la realización de la evaluación médica al funcionario que cumple la función de conductor de la entidad, debido a que una vez arrojen los diagnósticos de las condiciones de salud, esto será tenido en cuenta con el fin de mejorar la calidad de vida de los funcionarios; por lo tanto, se necesita una persona natural o jurídica idónea que realice los exámenes médicos ocupacionales periódicos a 37 funcionarios y un (1) examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular+ audiometría tamiz + visiometría + glucosa pre +examen psicosensométrico (coordinación motriz, prueba psicológica), a un 1 funcionario que cumple funciones de

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

conductor en la entidad con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de salud ocupacional

El parágrafo del artículo 1º de la Resolución 1918 de 2009 *"Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones"* señala que *"es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones medicas ocupaciones sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución."* y considerando que la Contraloría General del Quindío no cuenta con el personal e infraestructura para ejecutar la actividad mencionada y teniendo en cuenta la obligatoriedad de la misma, requiere contratar la realización de los exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios que laboran en la Contraloría General del Quindío.

Así las cosas y, atendiendo la necesidad presentada, se considera viable adelantar un proceso de **MÍNIMA CUANTÍA**, a fin de seleccionar a la persona natural o jurídica, que preste el servicio de realización exámenes médicos ocupacionales y la aplicación de la batería de instrumentos para identificar y evaluar los factores de riesgos psicosocial de los funcionarios de la Entidad, teniendo en cuenta que no se cuenta con personal de planta que lleve a cabo

Lo anterior obedece a que en la actualidad no existe acuerdo marco de precios vigente celebrado por Colombia Compra Eficiente, para la realización de exámenes médicos ocupacionales, razón por la cual se puede acudir a las demás modalidades de selección previstas en la ley, que atendiendo el presupuesto de la Entidad correspondería a la modalidad de selección mediante un PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA con INVITACIÓN PÚBLICA.

Por otro lado, dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2024, se contempló la prestación de servicios en salud para la realización de los exámenes médicos ocupacionales para los servidores públicos de la Contraloría General del Quindío.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: "*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO*".

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ÍTEM	CANTIDAD
Examen médico ocupacional periódico	37
Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular + audiometría tamiz +	1

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

visiometria + glucosa pre + examen psicosensometrico (coordinación motriz, prueba psicológica).	

Los exámenes que se requieren contratar deben realizarse a treinta y ocho (38) funcionarios adscritos a la planta de cargos de la Contraloría General del Quindío, consisten en treinta y siete 37 evaluaciones médicas periódicas, y un 1 examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular + audiometría tamiz + visiometría + glucosa pre + examen psicosensométrico (coordinación motriz, prueba psicológica), el cual debe realizarse a un (1) funcionario que ejerce el cargo de conductor de la Contraloría General del Quindío.

1. Los exámenes deben ser realizados por médicos especialistas en Medicina del Trabajo, o psicólogo con la respectiva licencia de Salud Ocupacional.

2. Los exámenes se realizarán en las instalaciones de la empresa de salud ocupacional y/o contratista, la cual deberá estar ubicada en el Municipio de Armenia, para cuyo efecto el contratista deberá agendar las respectivas citas médicas para la realización de los exámenes. El contratista deberá separar citas consecutivas, con el fin de atender exclusivamente a los funcionarios de la Contraloría.

3. Registro de datos en historia clínica sistematizada o física que incluya los siguientes aspectos:

a. Información sociodemográfica
b. Antecedentes ocupacionales
c. Antecedentes familiares y personales
d. Antecedentes gineco-obstétricos
e. Hábitos
f. Revisión por sistemas
g. Examen físico osteomuscular
h. Examen visual
i. Exámenes complementarios (cuando aplica)
j. Impresión diagnostica
k. Recomendaciones relacionadas con el diagnostico
l. Recomendaciones relacionadas con el uso de trabajo
m. Aptitud para el oficio

4. Expedir Certificado de Aptitud Laboral con sello de calidad.

5. La empresa que oferte sus servicios debe incluir, además:

- Lectura de exámenes y recomendaciones según el caso.
- Informe consolidado con los principales hallazgos encontrados que contenga: Análisis demográfico: sexo, edad, cargo. Hábitos: deporte, tabaquismo, alcohol. Diagnóstico: estado actual de salud. Conclusiones. Recomendaciones.
- Custodia de las historias clínicas ocupacionales.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

6. La evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador.

7. La duración promedio de la consulta por funcionario, deberá ser como mínimo de veinte (20) minutos.

8. Una vez practicado el examen, el original de la historia clínica reposará en la empresa contratista, una copia del concepto debe ser entregado inmediatamente al servidor público y otra copia debe ser remitida a la Contraloría General del Quindío.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios **UNSPSC**:

Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85122201	85000000 Servicios de Salud	85120000 Práctica Médica	85122200 Servicio de Evaluación y Valoración Individual	85122201 Valoración del estado individual de salud

NOTA: No es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende adelantar corresponde a una Mínima Cuantía y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

CRITERIO DE ESCOGENCIA:

Como base para realizar la comparación del menor precio se establecerá las condiciones, con el fin de que presenten la propuesta económica en igualdad de condiciones, de establecer el **menor precio** de las ofertas económicas presentadas y que corresponde a la siguiente necesidad:

ÍTEM	ARTÍCULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Examen Médico Ocupacional Periódico	37	$	$
2	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular + audiometría tamiz + visiometria +	1	$	$

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

	glucosa pre + examen psicosensometrico (coordinación motriz, prueba psicológica).			
Valor Total: $				

NOTA 1: Se deberá incluir todos los descuentos (tarifas e impuestos) de ley en el valor de la propuesta.

NOTA 2: El valor de la oferta económica, será útil a efectos de determinar la comparación objetiva de las ofertas presentadas, establecer el **menor precio** y el valor total del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso será el dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. (Numeral 12 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011), numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020) y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021), conforme a lo establecido, por tratarse de un contrato que no supera el 10% de la Menor cuantía de la entidad para la vigencia 2024, se debe adelantar un proceso de **mínima cuantía con Invitación Pública a contratar**.

La contratación se desarrolla conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y del Decreto 1860 de 2021, que consagran respectivamente:

Ley 80 de 1993:

"Artículo 32. *De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, (...)"*

Ley 1474 de 2011:

"Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. *Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

(...)

Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021). Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

De lo anterior, y en concordancia con las demás normas vigentes que regulan el tema contractual, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante la modalidad de mínima cuantía, con el fin de ejecutar el contrato cuyo objeto radica en *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO"*

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Según la Guía de Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector en el proceso de Mínima Cuantía *"no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos procesos es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar la información suficiente de precios, calidad, condiciones, plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos privados, solicitar información a proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar toda la documentación en el proceso..."*

Para establecer el valor promedio de la necesidad que se pretende contratar, se procedió a solicitar cotizaciones a costo unitario a empresas que se dedican entre otras a la práctica de exámenes médicos ocupacionales ubicadas en la ciudad de Armenia-Quindío, arrojando un valor estimado para este contrato de **UN MILLON TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($1.309.500),** como se observa a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES							
	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	COTIZACIÓN 3	TOTAL PROMERIO
COTIZACIÓN 1	Examen medico ocupacional de ingreso, periodico y retiro.	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular + audiometría tamiz + visiometria + glucosa pre + examen psicosensometrico (coordinación motriz, prueba psicológica).	Examen medico ocupacional de ingreso, periodico y retiro.	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular + audiometría tamiz + visiometria + glucosa pre + examen psicosensometrico (coordinación motriz, prueba psicológica).	Examen medico ocupacional de ingreso, periodico y retiro.	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular + audiometría tamiz + visiometria + glucosa pre + examen psicosensometrico (coordinación motriz, prueba psicológica).	
CANTIDAD	37	1	37	1	37	1	

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita. 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

VALOR UNITARIO	$ 35.500	$ 136.000	$ 35.000	$ 85.000	$ 27.000	$ 100.000	$ 1.309.500
TOTAL							
COTIZACIÓN 1 PROENSO	$ 1.449.500						
COTIZACIÓN 2 CEINSA	$ 1.380.000	-					
COTIZACIÓN 3 EXAMINAR	$ 1.099.000	-					
	$ 3.928.500						

Así mismo, se revisaron los contratos celebrados por entidades de similares objetos encontrando:

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CANTIDAD PERSONAS
CMC-003-2022	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA"	$1.000.000	15
MC-011-2022	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA, CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD, RELACIONADOS CON LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA GLOBALIZADA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA, VIGENCIA 2022	$1.034.250 (en el valor total están incluidos otros exámenes)	5
No.043-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE IGUAQUE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA TOMA DE EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE IGUAQUE	$4.388.160	14
ORDEN DE SERVICIO N°0050-2024	CAMARA DE COMERCIO DEL CAQUETA	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR A LOS 31 EMPLEADOS DE PLANTA DE LA ENTIDAD, EN LAS INSTALACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA	$775.000	31

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

SGR-002-2024	CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	$ 4.217.000	48

También se revisaron los contratos que ha celebrado la Contraloría General del Quindío, así:

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
INV.015-2019	Contraloría General del Quindío	Realizar la práctica de los exámenes médicos ocupacionales periódicos a los 38 funcionarios de planta de la contraloría general del Quindío	$1.330.000
INV-010-2020	Contraloría General del Quindío	Prestar los servicios profesionales de medicina ocupacional para realizar la práctica de exámenes médicos ocupacionales periódicos a los 38 funcionarios de planta de la contraloría general del Quindío	$1.292.999
INV-005-2021	Contraloría General del Quindío	Prestar los servicios profesionales en salud para realizar los exámenes médicos ocupacionales periódicos a los funcionarios de la planta de cargos de la Contraloría General del Quindío.	$1.184.000
INV-008-2022	Contraloría General del Quindío	Prestar los servicios profesionales en salud para realizar los exámenes médicos ocupacionales periódicos y para la aplicación de la batería de instrumentos para identificar y evaluar los factores de riesgos psicosocial de los funcionarios de la Contraloría General del Quindío.	$2.964.000

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindío

CGQINV-009 DE 2023	Contraloría General del Quindío	Prestar los servicios profesionales en salud para realizar los exámenes médicos ocupacionales periódicos y para la aplicación de la batería de instrumentos para identificar y evaluar los factores de riesgos psicosocial de los funcionarios de la Contraloría General del Quindío.	$4.009.000

Los anteriores lineamientos comprenden aspectos como el económico, técnico y regulatorio entre otros.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.309.500),** incluido el impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, municipal y/o departamental cuando a ello hubiere lugar, costos directos e indirectos.

ASPECTOS PRESUPUESTALES:

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso, se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024295 del 20 de noviembre de 2024, rubro 21202020090602 "seguridad y salud en el trabajo", así mismo, la necesidad se encuentra prevista en el plan de adquisiciones de la Contraloría General del Quindío.

CALIDADES DEL PROPONENTE

Podrán participar personas naturales, personas jurídicas, consorcios y uniones temporales nacionales o extranjeras, con establecimientos de comercio consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según lo establecido en la Ley 80 de 1993, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política; en la Ley 80 de 1993, articulo 8 y 9; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad de las personas jurídicas será verificada en el certificado de existencia y representación legal con base en su objeto social, las personas jurídicas deberán acreditar, mediante el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, que su constitución no sea menor de tres (3) años, y que su objeto social deberá tener relación con el objeto a contratar.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita. 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

La matrícula mercantil deberá estar renovada para la presente vigencia.

Si el representante legal tiene limitaciones por la cuantía para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, para presentar la propuesta, suscribir el contrato y ejecutarlo deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Si el proponente es una persona natural comerciante deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un (1) año de antelación, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre del propietario (persona natural) y no del Establecimiento de Comercio.

La entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que este autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Este se verificará en el certificado de existencia y representación legal.
b) Calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del representante en el certificado de existencia y representación legal.
d) Aunado a lo anterior, la entidad verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo deberá verificar la entidad Estatal mediante la presentación de una declaración suscrita por el representante legal de la persona jurídica en la cual este certifique que ni la persona jurídica y su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.
e) Adicional a ello, la Entidad deberá realizar la consulta en los sistemas de información de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales y el registro de medidas correctivas, con el ánimo de corroborar que tanto la persona jurídica como su representante legal No se encuentran inscritos en la base de datos de sancionados penal, disciplinaria y fiscalmente, además verificar en el registro nacional de medidas correctivas en el Código Nacional de Policía de conformidad con el artículo 183 del mismo.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto a la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración, de constitución y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar al objeto del contrato, lo cual se

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c) Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más.

g) Acreditar que el objeto social de cada uno de sus integrantes le permite la realización de tareas acordes con la organización.

La falta del documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, o la presentación del documento sin firma, genera rechazo de plano de la oferta.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co

(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co

@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL deberá ser mayor de edad y deberá presentar:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía en el formato vigente para dicho documento de identidad.
- Certificado de matrícula mercantil con su renovación vigente, cuya expedición no sea mayor a 30 días, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso.
- La actividad económica deberá tener relación con el objeto del contrato, el cual se verificará con el certificado de cámara de comercio.
- Aunado a lo anterior la entidad verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo deberá verificar la entidad Estatal mediante la presentación de una declaración suscrita en la cual este manifieste que no está incursos en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.
- Adicional a ello la Entidad deberá realizar la consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, con el ánimo de corroborar que no se encuentren inscritos en la base de datos de sancionados penal, disciplinaria y fiscalmente. Además, se deberá verificar el estado de multas establecidas en el Código Nacional de Policía en el registro nacional de medidas correctivas, de conformidad con el artículo 183 del mismo.

EXPERIENCIA RELACIONADA

Los proponentes deben acreditar su experiencia mediante dos (2) certificaciones que demuestren el cumplimiento de contratos celebrados y ejecutados con el Estado o con particulares, cuyo objeto deberá ser igual o similar al requerido en el presente proceso de selección.

Para ser verificadas las certificaciones de experiencia deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

a) ENTIDAD CONTRATANTE
b) NUMERO DE CONTRATO
c) OBJETO
d) VALOR
e) FECHA DE INICIACION
f) FECHA DE TERMINACION
g) NOMBRE DEL CONTRATISTA
h) SI SE EJECUTO EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO IDENTIFICAR LOS INTEGRANTES Y SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION
i) FIRMA DE LA PERSONA COMPETENTE

Las certificaciones que no contengan la información mínima solicitada serán rechazadas.

NOTA: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitud.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

No se exigirá capacidad financiera toda vez que la forma de pago se realizará de conformidad con el suministro del servicio, es decir, se pagará una vez se verifique el cumplimiento de conformidad con su forma de pago. No tendrá anticipos o pagos anticipados que ponga en riesgo el estado financiero del contrato.

ACEPTACION DE OFERTA

La oferta económica deberá presentarse teniendo en cuenta los valores por ítem, no obstante, el valor de la propuesta será el valor total de todos los ítems y que no podrá superar el presupuesto y se aceptará la oferta de quien presente **el menor valor. Es de aclarar que el valor presentado en la oferta debe coincidir con el que el proponente señale en el SECOP II.**

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES:

Experiencia para Mipyme:

El proponente que cuente con la calidad de Mipyme de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades comprenda el siguiente objeto "***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO"***

La suma de dichos contratos ejecutados, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los mismos, deberá ser igual o superior, al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El proponente plural podrá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades comprenda el siguiente objeto "***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO"***

La suma de dichos contratos ejecutados, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los mismos, deberá ser igual o superior, al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

De acuerdo a lo establecido artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Mipyme colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Luego de verificar en la página de Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co, en donde indica umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme el cual corresponde actualmente a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTRA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($532.338.092) y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial destinado para este proceso de contratación es por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.309.500),** podemos ver que el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme, y debe cumplir con los siguientes requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021 así:

Los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme Municipal, Departamental o Nacional por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, dentro del término para formular observaciones señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un proceso llevado a cabo por la modalidad de mínima cuantía se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Las Mipymes deben contar con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso.
- Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria.
- Tratándose de personas naturales o jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 – 7444840 – 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la condición de Mipyme se acreditará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto del contrato, acatando las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, invitación pública, adendas y en el contrato.
2) Realizar treinta y siete (37) exámenes médicos ocupacionales periódicos.
3) Realizar un (1) Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular + audiometría tamiz + visiometria + glucosa pre + examen psicosensometrico (coordinación motriz, prueba psicológica).
4) Los exámenes se realizarán en las instalaciones de la empresa de salud ocupacional o contratista, la cual deberá ser en el Municipio de Armenia, para cuyo efecto el contratista deberá agendar las respectivas citas médicas para la realización de los exámenes.
5) Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se llegara a presentar.
6) Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar al igual que con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos.
7) Brindar el mejor servicio con los estándares de calidad exigidos para cada examen programado.
8) El oferente deberá contar con la infraestructura y con los recursos físicos y logísticos necesarios para la realización de los exámenes ocupacionales a contratar.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

9) Disponer de los médicos de tiempo completo en los días previstos para la realización de los exámenes, para lo cual deberá generar cita por cada funcionario de forma organizada.
10) Entregar en forma oportuna los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adoptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.
11) Registro de datos en historia clínica sistematizada o física.
12) Custodia de las historias clínicas ocupacionales.
13) Cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas.
14) Garantizar un servicio idóneo y de excelente calidad.
15) Cumplir con los pagos de la seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002.
16) Mantener la reserva profesional sobre la información personal de cada funcionario.
17) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
18) Atender y corregir las observaciones o requerimientos que le formule el supervisor del contrato.
19) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado.
20) Presentar factura de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato y anexando los documentos exigidos para tal fin.
21) Las demás que se deriven del objeto del contrato.

Son **OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE QUINDÍO** las siguientes:

- Verificar que los servicios prestados por EL CONTRATISTA se ajusten a las condiciones técnicas y de calidad exigidas
- Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
- Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato conforme a las especificaciones requeridas en la invitación pública.
- Hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
- Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
- Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario o corridos a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal, o antes si se cumple a cabalidad con el objeto del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el que disponga el contratista para cumplir con el objeto contractual en la ciudad de Armenia (Q.).

PRESUPUESTO OFICIAL

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

El presupuesto oficial máximo establecido para el presente proceso es hasta por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.309.500)** incluidos impuestos o descuentos a que haya lugar.

La Contraloría General del Quindío garantiza la disponibilidad de los recursos apropiados en el presupuesto para la vigencia del 2024, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024295 del 20 de noviembre de 2024, rubro 21202020090602 "seguridad y salud en el trabajo".

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar, en el evento en que no los discrimine la Contraloría General del Quindío los considerará incluidos en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente.

Si el proponente pertenece al Régimen Común de IVA, el PROPONENTE deberá discriminarlo en la oferta, en caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la contraloría General del Quindío y el proveedor de la venta deberá asumir el costo del impuesto.

La Contraloría General del Quindío solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se debe efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

La Contraloría General del Quindío efectuará al proponente las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el Proveedor contratado deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Contraloría General del Quindío o costo para ella.

FORMA DE PAGO

La Contraloría General del Quindío, cancelará el valor del presente contrato a través de un UNICO PAGO previa certificación de cumplido a satisfacción del supervisor del mismo; una vez se haga entrega de lo Contratado y, previa presentación de informe contractual, especificando los bienes entregados, o servicios prestados discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems, deberá anexar la planilla de pago de la seguridad social, soportado con el recibido a satisfacción del objeto contratado por parte del supervisor en el informe de supervisión, en caso de ser persona jurídica deberá adjuntar de ser necesario la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscal.

Los anteriores soportes serán verificados por el supervisor del contrato quien dispondrá dar el recibido a satisfacción y por ende la liquidación y terminación del mismo. El pago se realizará dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la respectiva cuenta de cobro en la Entidad.

La Contraloría General de Quindío efectuará al **CONTRATISTA** las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

efectuar la retención. En los demás casos, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Para el ultimo pago, se deberá anexar formato debidamente firmado por el supervisor, donde consta que las evidencias contractuales e informes se encuentran publicados en el secop II.

SUPERVISIÓN

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la Contraloría General del Departamento del Quindío a través del **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** o quien haga sus veces.

El supervisor está autorizado para requerir al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato; dichos requerimientos deben realizarse en forma escrita.

El supervisor no está facultado para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en la Invitación Pública.
- En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio.
- Verificar la calidad e idoneidad del servicio prestado.
- Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
- Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
- Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes que impliquen una modificación al contrato.
- Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del contrato, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
- Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del contrato.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el Acta de Inicio del contrato.
- Velar por que la liquidación del contrato se efectúe dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual proyectará la misma, para la firma de las partes.

Igualmente, deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en lo que respecta a la supervisión contractual y lo señalado también en el Manual de Contratación de la Entidad, que se encuentra publicado en la página web de la Contraloría:

> ***"ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades*

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1o. *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

PARÁGRAFO 2o. *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. *El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:*

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindío

contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2o. *Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:*

k) <sic> <Literal CONDICIONALMENTE exequible> El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

PARÁGRAFO 3o. *El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.*

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4o. *Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.*

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa al presente estudio previo.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 – 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

De conformidad con el art 2.2.1.2.1.5.4 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, por lo tanto, no se exigirá para este proceso.

El riesgo en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo, sin embargo, se puede considerar por parte de la Contraloría General del Quindío no exigir ninguna garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, así como la naturaleza, la forma de pago, la forma de ejecución, y la previsión por parte de la Contraloría de herramientas de seguimiento y control a la ejecución, se considera que no es necesario exigir garantías, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.

INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con lo indicado en el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*" M-MACPC-01, se procedió a realizar el análisis estableciendo:

Las Contralorías Departamentales están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El valor del Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los procesos de contratación de las Entidades estatales del nivel departamental obligadas para i) adquirir bienes y servicios a partir de $643.264.000 y ii) para servicios de construcción a partir de $16.081.602.000. Excepciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial: Triángulo Norte- Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable Bienes y servicios Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal- excepciones Guatemala: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60 excepciones el Salvador 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60

De lo anterior se establece que la Contraloría General del Quindío como contraloría del nivel departamental se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales, sin embargo se analizaron las siguientes variables con lo cual se establece que al presente proceso de contratación no le es aplicable acuerdo comercial con Chile, el Triángulo Norte por la siguiente consideración***: 1.*** Que el monto de la contratación se encuentra por debajo del valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial. **2.** Que se encuentra la excepción 2 (suministro de mercancías o servicios a personas o a entidades Estatales del nivel territorial).

Conforme a la sección 4, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, en razón de la modalidad y cuantía, en este proceso no aplican acuerdos internacionales.

OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

En consecuencia, la Contraloría General de Quindío considera necesario, conveniente y oportuno suscribir el contrato que se ha descrito, mediante el proceso contractual pertinente señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

26 de noviembre de 2024

MARIO GERMAN RODRIGUEZ CIFUENTES
Director Administrativo y Financiero

AURA MARÍA ÁLVAREZ CIRO
Profesional Universitario-Despacho de la Contralora
(Componente jurídico)

Alejandra Ocampo Bedoya / Abogada Contratista (Proyección componente jurídico)

Carolina Rodríguez Londoño / Contratista (Proyección componente técnico)

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co

(606) 7444940 – 7444840 – 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co

@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindi